

Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/98 de 14 de mayo (BOE de 3-06). Antes de dictar resolución se dará vista y audiencia por el plazo de 10 días en que podrá alegarse lo que estime oportuno. La elevación de definitiva del acta mediante la oportuna resolución corresponde al Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Melilla, de acuerdo con lo establecido en el art. 31 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, modificado por la disposición final 3ª de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados de la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

983.- Número acta, I522009000023568, Acta Coordinada, 522009008003739, Fecha Acta, 18.11.2009, Fecha Resolución, 09.03.2010, Nombre sujeto responsable, Rachid Hamed Hamed, NIF/CIF, 45284906E, Domicilio, C/. General Barcelo 27 52002 Melilla, Importe Acta, 626,00€, Importe Acta Coordinada, 299,02 €, Régimen Seguridad Social, RETA.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legales establecidos. Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de

26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

Ante la AUTORIDAD CENTRAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA EDICTO

984.- El Jefe de Sección de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E 27/11/92), ante la imposibilidad de notificarle en el domicilio declarado por el interesado, tras dos intentos, y con el fin de continuar el procedimiento, se transcribe el acto administrativo, de fecha 26/10/2009, que se reproduce a continuación:

Con el fin de continuar el trámite del expediente de devolución de ingresos que se ha generado en la U.R.E. ponemos en su conocimiento que de acuerdo con los antecedentes que obran en esta Entidad, resulta deudor con la Seguridad Social, con los siguientes números de Reclamaciones de Deuda:

-5209010557667

-5209010594043

-5209010667603

-5209010699935

-5210010029095

-5210010087295

En consecuencia, se le interesa para que en el plazo de DIEZ días, manifieste su conformidad con la deuda mantenida o bien alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinen-